



RESOLUCIÓN CJR22-0350
(31 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se niegan unas solicitudes de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

De conformidad con el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la facultad otorgada por el Acuerdo número 024 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

Con el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles.

El 27 de octubre de 2020 la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura expidió la Resolución CJR20-0202 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*, con el fin de subsanar los errores incurridos por la Universidad Nacional de Colombia, debido a las inconsistencias presentadas en la construcción de la prueba de aptitudes y conocimientos, lo que generó como respuesta la repetición de las pruebas a cargo de esta institución educativa. La argumentación que soportó dicha decisión fue considerada, por la Corte Constitucional en sentencia SU-067 proferida el 24 de febrero de 2022, *como razonable y ajustada a los principios constitucionales del mérito, la igualdad, la legalidad y la confianza legítima* y como resultado se dio continuidad al trámite del concurso, conforme las reglas fijadas en el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

En consecuencia, se retrotrajo la actuación administrativa, y de conformidad con el numeral 5.º del artículo 3.º del acuerdo de convocatoria los aspirantes inscritos al concurso de méritos, fueron citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica, a través del portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se llevó a cabo el día 24 de julio de 2022 a nivel nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 166 de 1997 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial”* en el que autoriza que en casos excepcionales, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, puede efectuar modificación de la fecha programada para la realización de la prueba de conocimientos de los concursos de méritos efectuados para los cargos de carrera de la Rama Judicial.

De acuerdo con lo anterior, los interesados debían presentar solicitud escrita, debidamente justificada, a más tardar el veintisiete (27) de julio de 2022.

Revisadas las solicitudes de cambio de fecha de la prueba de conocimientos por razones de fuerza mayor y caso fortuito, se encontró que dieciocho (18) solicitudes deben ser negadas por no cumplir los parámetros establecidos en el Acuerdo 166 de 1997.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NEGAR las solicitudes de modificación de la fecha de presentación de la prueba de conocimientos para la convocatoria de funcionarios judiciales, dentro del proceso de selección reglamentados por el Acuerdo PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018, a las personas que se relacionan a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA	FECHA PETICIÓN	CAUSAL
1	7178602	NELSON ANDRÉS MONTERO RAMÍREZ	Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces	22/07/2022	No aporta prueba idónea de fuerza mayor o caso fortuito.
2	8781206	PEDRO AGUSTÍN TRIANA MARTÍNEZ	Juez Administrativo	28/07/2022	Solicitud Extemporánea
3	14795403	JONH HARVY MONTANO MUÑOZ	Juez Promiscuo Municipal	17/08/2022	Solicitud Extemporánea
4	17642457	JOSÉ NELSON CLAROS OSORIO	Magistrado de Tribunal Administrativo	4/08/2022	Solicitud Extemporánea
5	33369812	ANDREA CAROLINA SUTHA MEJÍA	Juez de Familia	21/07/2022	No aporta prueba idónea de fuerza mayor o caso fortuito.
6	34595951	CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	2/08/2022	Solicitud Extemporánea
7	40396992	GIOVANNA GERMAYNE CORTES CASTAÑEDA	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	8/08/2022	Solicitud Extemporánea
8	42164827	JOHANA ANDREA MORENO LLANO	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	23/07/2022	No aporta prueba idónea de fuerza mayor o caso fortuito.
9	43987538	MAYRA ALEJANDRA GUZMAN RIOS	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	26/08/2022	Solicitud Extemporánea
10	51767555	LUZ ESPERANZA DIAZ ESTUPIÑAN	Magistrado de Tribunal Administrativo	29/07/2022	Solicitud Extemporánea
11	52046842	LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO	Juez Penal del Circuito	11/08/2022	Solicitud Extemporánea
12	52152500	ADRIANA MARCELA ARDILA TELLEZ	Juez Penal del Circuito	16/08/2022	Solicitud Extemporánea
13	60342717	SILVIA FARIDE CHÁVEZ PEÑA	Juez Penal del Circuito	4/08/2022	Solicitud Extemporánea
14	70904161	RAUL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA	Magistrado de Consejo Seccional de la Judicatura	1/08/2022	Solicitud Extemporánea
15	71312818	JOSÉ ANDRÉS ORREGO OROZCO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	25/07/2022	No aporta prueba idónea de fuerza mayor o caso fortuito.

Hoja No. 3 Resolución CJR22-0350 de 31 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se niegan unas solicitudes de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018”

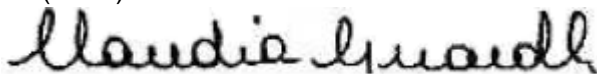
No.	CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA	FECHA PETICIÓN	CAUSAL
16	1085268013	SARA VANESSA SOLARTE BENAVIDES	Juez Promiscuo Municipal	11/08/2022	Solicitud Extemporánea
17	1094893770	ANDRÉS FELIPE OSPINA GIRALDO	Juez Penal Municipal para Adolescentes	30/07/2022	Solicitud Extemporánea
18	1112761710	ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ	Juez Promiscuo Municipal	20/08/2022	Solicitud Extemporánea

ARTICULO 2.º La presente resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTICULO 3.º Contra la presente decisión, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, al correo electrónico convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/GARV